



BUIN, 14 DIC 2011

**DECRETO TC. Nº 249 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento Nº 3156**, de fecha 30 de Noviembre de 2011, se decreta la extensión del nombramiento como **Secretaría Municipal Subrogante a la Sra. Irma Vargas Reinoso**, Encargada de Recursos Humanos, desde el 01 hasta el 31 de Diciembre de 2011, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC Nº 245** de fecha 12 de Diciembre de 2011, se aprueba la contratación directa de la Empresa **Lorca Rodríguez Maquinarias Ltda.**, para la ejecución del proyecto **"Reparación del Consultorio Héctor García, comuna de Buin"**.

4.- El **Contrato**, de fecha 13 de Diciembre de 2011, suscrito con **LORCA RODRIGUEZ MAQUINARIAS LTDA.**, registrado en Secretaría Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2011, bajo el Nº **220**, para la ejecución del proyecto denominado **"Reparación del Consultorio Héctor García, comuna de Buin"**.

**DECRETO.**

1.- **Apruébese** el Contrato, de fecha 13 de Diciembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y **LORCA RODRIGUEZ MAQUINARIAS LTDA.**, RUT Nº 76.888.340-8, registrado en Secretaría Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2011, bajo el Nº **220**, para la ejecución del proyecto denominado **"Reparación del Consultorio Héctor García, comuna de Buin"**, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

JURIDICA  
16 DIC 2011  
RECEPCION



IRMA VARGAS REINOSO  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



ESTALIO PEREZ GALAZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

IPG. IVR. MEBH. BJS. NVVS. CKO. mss.

**DISTRIBUCION:**

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- D.O.M.
- SECPILA
- Archivo SECMU.

E:\Mis documentos\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\REPARACION CONSULTORIO HECTOR GARCIA\_LORCA RODRIGUEZ MAQUINARIAS...doc



CONTRATO DIRECTO

"REPARACIÓN DEL CONSULTORIO HÉCTOR GARCÍA, COMUNA DE BUIN"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

LORCA RODRIGUEZ MAQUINARIAS LTDA.

En Buin, a **13 DIC 2011** entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N°  
ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la empresa **LORCA RODRIGUEZ MAQUINARIAS LTDA.**, RUT. N° 76.888.340-8, representada legalmente por Don **FELIX GONZALO LORCA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°  
ambos con domicilio para estos efectos en

en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

**PRIMERO:** De acuerdo a la Ley N° 19.886 de "Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", en su Artículo 10° circunstancias en las que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: "*La Licitación Privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias...*", en su numeral 3, "*en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*", y de acuerdo al Decreto Supremo 148 del Ministerio del Interior, con fecha de publicación y entrada en vigencia el 28 de Marzo de 2011, en cuyo texto señala "*Que la declaración referida, expedida en uso de las atribuciones contenidas en la Ley N° 16.282, permite al Presidente de la República y demás autoridades y órganos de la Administración del Estado, disponer varias o algunas de las medidas que contempla dicho cuerpo legal, necesarias para proporcionar a los damnificados una ayuda mas expedita y satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, abrigo, habitación, salud, aseo, educación, comunicación y transporte, así como ratificar aquellas medidas que se hubieren adoptado al margen de las disposiciones legales vigentes*"





para enfrentar, en un primer momento, la emergencia ocurrida", es que por Decreto TC N° 245, de fecha 12 de Diciembre de 2011, se aprueba la Contratación Directa de la Empresa **LORCA RODRIGUEZ MAQUINARIAS LTDA.**, para la realización del proyecto "Reparación del Consultorio Héctor García, comuna de Buin", en razón a los graves daños que dejó el terremoto del pasado 27 de febrero del año 2010 en este centro de salud, los cuales afectan el normal funcionamiento de este.

**SEGUNDO:** Por medio del presente acto, la Municipalidad viene en contratar a la Empresa **LORCA RODRIGUEZ MAQUINARIAS LTDA.**, para la realización del proyecto "Reparación del Consultorio Héctor García, comuna de Buin".

**TERCERO:** El plazo para la ejecución del proyecto es de 90 días corridos, a partir del acta de entrega de terreno.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará al prestador, la suma única y total de \$37.428.327.- (treinta y siete millones cuatrocientos veinte y ocho mil trescientos veinte y siete pesos) IVA incluido, contra presentación de la respectiva Factura visada conforme por la unidad técnica a cargo de la prestación del servicio.

**QUINTO:** El contratista deberá presentar Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del contrato, I.V.A. incluido. Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato hasta los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria Sin Observaciones de las obras.

Deberá Presentar una Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de la Obra, equivalente al 10% (diez por ciento) del contrato, con un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde la Recepción Provisoria Sin Observaciones de la Obra.

**SEXTO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el contratista hace entrega en este acto una Boleta de Garantía N° 0419679, del Banco BCI, de fecha 12 de Diciembre de 2011, por un monto de \$ 3.803.949.- (tres millones ochocientos tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos), tomado a la orden de la Municipalidad de Buin, válida hasta el 07 de Abril de 2012.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica aplicará la multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y será notificada mediante el





Libro Manifold o de Obras, las cuales deben ser pagadas en Tesorería Municipal, a través de un ingreso municipal y se depositarán en la cuenta presupuestaria que le indique la Dirección de Obras.

Cuando se haya cursado multa al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la o las multas a que fue sancionado.

**Las multas son por:**

- Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: 1 UTM por cada infracción.
- Incumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 3 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas.
- Atraso en la ejecución de la obra contratada: 2 UTM por día de atraso.
- Días no trabajados o incumplimiento a tarea asignada en el plazo señalado: 3 UTM por día.
- Atraso en el retiro de material sobrante: 1UTM por cada día.
- Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados: 5 UTM por evento.
- Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 3 UTM por cada infracción.

Se deja constancia que por sobre 30 (treinta) días de atraso o si el valor total de las multas supera el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Sin perjuicio de lo antedicho, el contratista podrá apelar a las multas cursadas, mediante oficio fundado dirigido a la Unidad Técnica, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de anotación en el Libro Manifold o de Obras.

La Unidad Técnica dispondrá de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para responder a la solicitud del contratista, previa aprobación por parte de la Administración Municipal, ya sea confirmando, disminuyendo o anulando la multa aplicada, de acuerdo **a lo solicitado** el mismo. Por su parte deberá notificar por escrito tal resolución al contratista, con copia a las Direcciones correspondientes.

*de*





**OCTAVO:** Será requisito para cada estado de pago, que el proveedor haya resuelto todos los saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de Seguridad Social que mantenga vigentes con sus actuales trabajadores. El incumplimiento de esta disposición generará la resolución del contrato.

Por su parte el contratista deberá emitir la correspondiente factura y considerar que:

- La Municipalidad le cancelará mediante estados de pagos mensuales y en directa relación con el estado de avance de las obras, a solicitud de la Inspección Técnica del contrato lo cual se efectuará mediante cheque nominativo a nombre del contratista.
- La Unidad Técnica previamente deberá visar conforme los documentos que a continuación se señalan y es necesario que también se acompañe en duplicado la siguiente documentación.
  - a Factura a nombre de la Municipalidad de Buin, R.U.T. 69.072.500-2, Dirección Carlos Condell N°415, Comuna de Buin.
  - b Certificado de la Inspección del Trabajo, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas si los hubiere (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). Para cursar el pago no deben haber reclamos pendientes (Formulario 30 y 30-1)
  - c Planillas de Pago de cotizaciones previsionales y de cotización de la Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales o por medio de certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o a través de medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 C del Código del Trabajo.
  - d Informe de Avance de las Obras, visadas por la Unidad Técnica, incluyendo fotografías de las obras realizadas.

En relación a la documentación señalada con anterioridad, las exigencias mencionadas en los puntos b y c deben cumplirse tanto para quienes trabajen bajo dependencia del contratista como para el personal subcontratado.





**NOVENO:** El personal del contratista, no puede tener ningún vínculo laboral o de otra índole con la Municipalidad de Buin.

Se deja constancia que siempre será de costo y responsabilidad del contratista, el pago de remuneraciones, imposiciones y cualquier dinero que deba recibir dicho personal.

**DECIMO:** El contratista podrá subcontratar parte de las actividades del contrato previa autorización expresa de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del contrato, manteniéndose siempre su responsabilidad, respecto de todas las obligaciones contraídas, tanto con la Unidad Técnica, como asimismo de las obligaciones con terceros, para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que asuma el subcontratista.

En caso de emplear el sistema de subcontratación, el contratista deberá comunicar esta situación por escrito a la Municipalidad, indicando:

- La obra subcontratada.
- La individualización del subcontratista.
- El plazo de ejecución de las obras subcontratadas.

Asimismo, previo a percibir el pago de sus servicios, deberá acreditar a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del subcontratista respecto de sus trabajadores.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este proceso licitatorio se entenderá por Inspector Técnico a él o los funcionarios a quien la Municipalidad de Buin le haya encomendado la supervisión de los servicios licitados, su entrega y, en general, supervigilar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, lo que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (ITO).

El contratista quedará en todo momento supeditado a las órdenes que le imparta la Inspección Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos establecidos por ésta.

**DECIMO SEGUNDO:** El contratista deberá proveer el "Libro de Obras" (Manifold), el cual deberá ser foliado en triplicado y autocopiativo, además de permanecer en la Unidad Técnica. Será el medio oficial de comunicación entre la contraparte Municipal y el contratista.



*Handwritten signature or initials.*



En el Libro de Obras se deberá dejar constancia de:

- a. Los avances de obras.
- b. Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- c. Ordenes impartidas por el Inspector Técnico de Obra.
- d. Multas aplicadas.
- e. Apelaciones a multas aplicadas.

Al Libro de Obras tendrán acceso por parte del contratista el profesional nominado y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al principio del mismo. Por parte de la Municipalidad de Buin, la Unidad Técnica y el Inspector Técnico de Obras (I.T.O) designado a través del decreto respectivo. Todas las observaciones y resoluciones se entenderán formuladas al contratista única y exclusivamente desde que se estampen en el Libro de Obras.

El contratista deberá definir una persona idónea a cargo del contrato, quien estará facultado por el contratista para representarlo en todo lo que concierne a aspectos de la ejecución de los servicios, señalando en el Manifold su número telefónico, correo electrónico, lugar y horario en que pueda ser ubicado.

La Municipalidad podrá solicitar el reemplazo de la persona designada, tanto de la empresa como el Inspector Técnico de Obras (ITO) cuando lo estime conveniente a los intereses municipales, en este último caso, a través de la dictación del decreto correspondiente

Toda comunicación que se establezca en el Libro de Obra, por el contratista y/o la Inspección Técnica, se considerará comunicación oficial para todos los efectos legales.

**DECIMO TERCERO: De las Obligaciones del Contratista:**

**De la Calidad de las instalaciones:**

El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con la calidad técnica solicitada, debiendo el adjudicatario reemplazarlos a su costa.

**Corresponderá al Contratista.**

- a Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b Ejecutar las obras conforme a las Especificaciones Técnicas, planimetría, convenio de transferencia y otros antecedentes, además de las normas legales aplicables.
- c Cumplir los plazos establecidos en el contrato y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.





- d La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de avance de las instalaciones.
- e Dentro de los 5 (cinco) días siguientes al inicio de los trabajos o dentro de un plazo superior definido por la Municipalidad, el adjudicatario deberá identificar los lugares a intervenir y/o los trabajadores encargados de realizar el servicio, con la señalética y/o LETRERO INDICATIVO definida por la Municipalidad de Buin, según la información que ésta determine (texto, diseño, tamaño, ubicación, colores, etc.), la que será informada oportunamente al adjudicatario por la Municipalidad.

**Otras obligaciones del contratista**

- a. Será obligación del contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al Municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato, por lo que el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica, de una póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
- b. Será también obligación del contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- c. Corresponderá también al contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo, garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- d. El contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas **de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.**
- e. Será de cargo exclusivo del contratista los accidentes, incendios o cualquier otro siniestro que deteriore o





destruya los elementos materia del servicio u ocasione pérdida de materiales.

- f. El contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y aquellas que sean subcontratados, si es del caso.

**DECIMO CUARTO: De la Recepción de la Obra:**

**Recepción provisoria:**

**De las Obras Terminadas y Sin Observaciones:**

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras. El Inspector Técnico de Obras (ITO) verificará el fiel cumplimiento de los planos y demás especificaciones del contrato. El Inspector Técnico de Obras (ITO) determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el contratista puso término a ésta y otorgará, si las obras e instalaciones se entregan conformes, el Acta de Recepción provisoria.

Por lo anteriormente expuesto, el contratista deberá tramitar en la Dirección de Obras Municipales o en otras entidades públicas o privadas los certificados u autorizaciones que permitan Recepción Final de las Obras, si correspondiere.

**De las Obras Terminadas Con Observaciones Menores:**

Cuando los defectos que se observen, no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, el Inspector Técnico de Obras (ITO) procederá a recibirla con reservas.

Al mismo tiempo el Inspector Técnico de Obras (ITO) fijará al contratista un plazo perentorio, exento de multas no mayor a 20 (veinte) días corridos, para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de la obra.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) informará la situación y solicitará la ampliación del plazo contractual, cuando el retraso no sea imputable al contratista.

**Recepción Definitiva:**

La Recepción definitiva se hará a petición escrita del contratista dentro del plazo de 180 (Ciento Ochenta) días, contado desde la Recepción Provisoria.

**DECIMO QUINTO: El contrato suscrito con el oferente adjudicatario, terminará:**





- a. Por vencimiento del plazo pactado.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestar dicha voluntad con una anticipación mínima de 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que esta se haga efectiva.
- c. Por concurrir alguna causal contemplada por la ley.
- d. En el evento que por cualquier circunstancia se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- e. Si los servicios contratados no se hubieren iniciado dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos de la fecha de inicio o cualquier interrupción en el curso de ellas por igual plazo, y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la Unidad Técnica o bien si se produce un atraso por igual periodo de tiempo en la entrega de los bienes contratados. En caso de tratarse de la ejecución de una obra, si se produce un atraso de más de 30 (Treinta) días corridos según el cronograma de trabajo.
- f. Por incumplimiento grave a juicio del Municipio, de cualquiera de las exigencias del Contrato o demás documentos que forman parte integrante de él.

**DECIMO SEXTO:** El contrato terminará anticipadamente, sin forma de juicio, por incumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista, mediante decisión unilateral municipal manifestada en un decreto, el cual será notificado al contratista mediante carta certificada, dirigida al domicilio del Contratista.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de término anticipado:

**Por Incumplimiento del Contratista:**

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y en las Especificaciones Técnicas.
- b. Incumplimiento de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica.
- c. Si el contratista demuestra insolvencia o fuera declarado en quiebra. Esta resolución podrá suspenderse si se decreta la continuación provisional de giro.
- d. Si el monto acumulado de las multas aplicadas al contratista, superan el 20% (Veinte por ciento) del valor del contrato.
- e. Cualquiera otra situación o circunstancia de responsabilidad del contratista que signifique perjuicio para la Municipalidad.





**De los Efectos del Término anticipado del Contrato:**

La Municipalidad, mediante decreto pondrá término al contrato sin derecho a apelación, aplicando las siguientes sanciones, ya sea de forma individual o copulativa:

- a. No pago del servicio por mala ejecución y/o ejecución incompleta.
- b. Ejecución o cobro total de la garantía constituida para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato", lo que se aplicará a título de multa.

No obstante lo anterior la Municipalidad de Buin podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la Justicia Ordinaria.

**DECIMO SEPTIMO:** Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto y su correcta ejecución.

**DECIMO OCTAVO:** Los fondos para efectuar las reparaciones al centro de salud, fueron otorgados a esta Municipalidad por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Fondo de Reconstrucción de Ciudades, el cual se creó para la reconstrucción de ciudades que se vieron afectadas por el terremoto. El proyecto se pagará con cargo a los fondos que remita la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en su oportunidad.

**DECIMO NOVENO:** Las partes hacen expresa declaración que el prestador no inviste la calidad de Empleado Público o Empleado Municipal ni adquiere el carácter de tal por este contrato.

**VIGESIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**VIGESIMO PRIMERO:** La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008 y la personería de Don Félix Lorca Rodríguez, para representar a **LORCA RODRIGUEZ MAQUINARIAS LTDA.**, consta en Constitución de Sociedad, de fecha 14 de Junio de 2007, suscrita ante el Notario Publico de Santiago, don Manuel Cammas Montes y guardada bajo el repertorio



*[Handwritten signature]*



N° 1344-2007 las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

**FELIX GONZALO LORCA RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE  
LORCA RODRIGUEZ MAQUINARIAS LTDA.

<p><b>SECMU</b></p>	<p><b>JURIDICA</b></p>	<p><b>CONTROL</b></p>	<p><b>DOMTOR</b></p>	<p><b>DAF</b></p>
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------------	-------------------

Contrato N° 220

Buin 14 DIC 2011

BJS/cdr

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- DOM
- Control
- Archivo Juridica